

ACUERDO IEEM/CO/10/2017

Por el que se aprueba el diseño del “Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo” y del “Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016 *“Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”* entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Instituto) aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Reglamento de Elecciones) y sus respectivos anexos.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEM/CG/105/2016 *“Por el que se designa representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integre el grupo de trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones”*.
4. Que en Sesión Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2017 *“Por el que se aprueba el “Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*.
5. Que en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana y Representante del IEEM ante el Grupo de Trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los Mexiquenses Residentes en el Extranjero, envió a esta Dirección de Organización el oficio IEEM/DPC/0191/2017 a través del cual remitió el *Informe correspondiente a la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los*

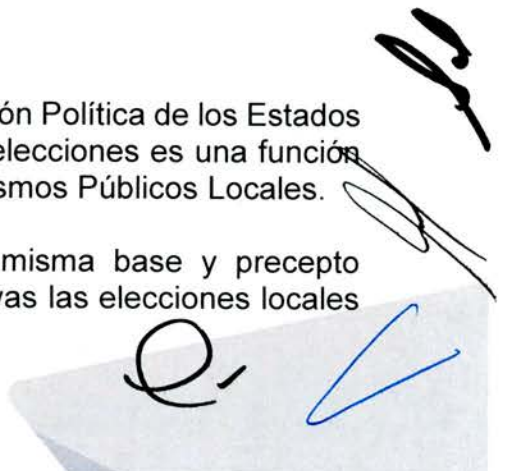
Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante los Proceso Electorales Locales 2016-2017; en el cual se describe que por parte de éste Instituto se preguntó qué mecanismo se implementaría a efecto de dar máxima publicidad a los resultados del cómputo del voto en el extranjero, toda vez que los lineamientos no prevén la publicación de un cartel de resultados en la MEC; en respuesta, la representación del Instituto comentó que, si así lo deseara, el Organismo Público Local podría elaborar un cartel para proponerlo al Instituto para su validación.

6. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el seis de marzo de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/51/2017 *"Por el que se aprueba el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017"*.
7. Que en fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización, a través del oficio IEEM/DO/1134/2017, solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, fuera el conducto para enviar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, los diseños del Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo, del Cartel de Resultados de la Mesas de Escrutinio y Cómputo, del Sobre Postal Voto y del Sobre Voto; para su validación o, en su caso, observaciones correspondientes, lo cual fue remitido a la Junta Local en comento, por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IEEM/SE/2307/2017.
8. Que en fecha diez de abril de dos mil diecisiete, el Maestro Francisco Javier López Corral emitió el oficio IEEM/SE/3627/2017 a través del cual envió a la Dirección de Organización, copia simple del similar INE/UTVOPL/01718/2017, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante el que envió el oficio INE/DERFE/0424/2017, por el cual el Director del Registro Federal de Electores del mismo Instituto, remitió observaciones al Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo y demás material.
9. Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión de Organización analizaron y discutieron el diseño del *"Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo"* y del *"Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo"*, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, en el Apartado C, numerales 3 y 4 de la misma base y precepto constitucional, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales



estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones en materia de preparación de la Jornada Electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otras.

- II. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De la misma forma, el numeral 2 del artículo referido determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral.

- III. Que el artículo 104, en sus incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- IV. Que el artículo 216, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

- V. Que el artículo 329, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador de la entidad.

- VI. Que el artículo 1, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, determina que corresponde al Instituto y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

- VII. Que el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determinan que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.

- VIII. Que el artículo 156 del Reglamento de Elecciones determina el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.
- IX. Que el artículo 160 del Reglamento de Elecciones establece las reglas para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales.
- X. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Asimismo, determina que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XII. Que el artículo 10 párrafo segundo, del código comicial, establece que los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo conducente.
- XIII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que éste Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Igualmente, la fracción I del artículo anteriormente referido, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

Asimismo, la fracción VII señala que es función del Instituto Electoral del Estado de México imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

- XIV. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y

control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto, las que resulten aplicables y las del propio código.

- XV. Que el artículo 171 del código comicial, establece que son fines de éste Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XVI. Que el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, estipula que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.
- XVII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización, en la fracción I inciso a) del mismo artículo.
- XVIII. Que conforme al artículo 288 párrafo segundo, del código electoral de la entidad, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto y el Instituto Electoral del Estado de México.
- XIX. Que el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México estipula que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- XXI. Que el artículo 1.42, fracciones I y VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que éste Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes; y conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral del Estado de México, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero, reúne los requisitos legales y formales que se requieren, garantizando la máxima publicidad de los resultados obtenidos en la mesa de escrutinio y cómputo, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta y al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión de Organización aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero, que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo y sus anexos al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su consideración y aprobación correspondiente, para su posterior envío al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



Toluca de Lerdo, México; 17 de abril de 2017.

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/10/2017** "Por el que se aprueba el diseño del "Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo" y del "Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo", para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.



MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO